RESOLUCIÓN 0571 DEL 21 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se da apertura del proceso de Selección abreviada SAMC 002 de 2025"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y las conferidas en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso contractual, cuyo objeto es: **"REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA LABORAL POR MEDIO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y LUDICO RECREATIVAS"** a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA"** contando para ello con un presupuesto estimado de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

Que según el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Jefe de la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle. Que en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, existen los recursos para su ejecución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0464 del 04 de abril de 2025., expedido por la subdirección administrativa y financiera.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, se llevó a cabo la publicación en el SECOP II de la convocatoria, estudios previos, anexos técnicos y proyecto de pliego de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el día 09 de abril de 2025, dentro del proceso de Selección Abreviada SAMC 002 de 2025.

Que se recibieron dos (2) solicitudes para efectos de limitar el proceso a mipyme municipal por las empresa: DISEÑO A ESCALA SAS NIT No. 900225191-1 Y INCOSAG SAS NIT No. 900949552-2, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en numeral 1.22 del proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al proyecto del documento regla, NO se presentaron observaciones. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publicará en el SECOP II según lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección SAMC-002-2025.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SAMC 002 de 2025, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: **"REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA LABORAL POR MEDIO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y LUDICO RECREATIVAS".**

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presento proceso se encuentra limitado a Mipymes en el ámbito municipal conforme se establecido en la parte emotiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo en el SECOP II, según señala el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Adáptese el cronograma de actividades que se relaciona en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios previos, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general de conformidad con la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1 .5 del Decreto 1082 de 2015, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veinticinco 2025.

ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Directora
UAE de Salud de Arauca

VB: *Sergio Leonardo Marín Martínez – jefe Oficina Asesora Jurídica*
proyecto: Adriana Margarita Zuluaga R-abogada